



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO

Sabanagrande, tres (03) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

I. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES.

Proceso: Ejecutivo de menor cuantía
Actuación: Seguir adelante con la ejecución
Radicado: 08634408900120220001100
Demandante: RENTING COLOMBIA S.A.S.
Demandado: DARIO ENRIQUE MUÑOZ ACUÑA

II. ASUNTO.

Este despacho procede a determinar si corresponde ordenar seguir adelante la ejecución dentro del proceso ejecutivo promovido por RENTING COLOMBIA S.A.S. contra del señor DARIO ENRIQUE MUÑOZ ACUÑA.

III. ANTECEDENTES.

RENTING COLOMBIA S.A.S. instauró demanda ejecutiva en contra del señor DARIO ENRIQUE MUÑOZ ACUÑA, con el objeto de obtener el pago de las sumas relacionadas en el título base de recaudo.

Con la demanda se acompañó título valor que cumplió los requisitos legales, por ello, se libró mandamiento de pago a cargo del demandado y a favor del demandante, mediante auto de fecha 25 de marzo de 2022, corregido en auto del 8 de agosto de 2022.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO

IV. CONSIDERACIONES.

Conforme al artículo 422 del Código General del Proceso pueden demandarse las obligaciones claras, expresas y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o su causante y constituyan plena prueba en su contra.

En el sub-lite el título base de recaudo está constituido por **Pagaré número 334847** que cumple las exigencias de los artículos 621 y siguientes del Código de Comercio, título valor que resulta idóneo para el ejercicio de la acción cambiaria y que se encuentra amparado por la presunción de autenticidad.

Proferido el mandamiento de pago, el demandado fue notificado de manera electrónica al correo del demandado (darioenrique0607@gmail.com)

, el día 16 de octubre de 2022. Dicha notificación cumple con lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022.

Como quiera que el ejecutado no propuso excepciones durante la oportunidad de contradicción, en virtud del artículo 440 del Código General del Proceso se resolverá continuar adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Sabanagrande,

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO

RESUELVE

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en favor de RENTING COLOMBIA S.A.S. en contra del señor DARIO ENRIQUE MUÑOZ ACUÑA, tal como se ordenó en el mandamiento de pago de fecha 25 de marzo de 2022, corregido en auto del 8 de agosto de 2022.

SEGUNDO: Practíquese la liquidación del crédito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del CGP.

TERCERO: Condénese en costas a la parte demandada. Tásense por secretaría.

A.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ricardo Isaac Noriega Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df4a4563767ebac3ab4d7d9d664a03a9f58861a768242a88b47e08bfa77eeae0**

Documento generado en 03/02/2023 11:10:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>